

portancia, no requieran la intervención de los servicios centrales e integrada por las unidades de:

- Proyectos de Edificios.
- Mantenimiento de Edificios.
- Centrales y redes, que tiene a su cargo la conservación de las redes e instalaciones adscritas a su demarcación, así como el mantenimiento y conservación de las terminales. Igualmente emitirán los informes de carácter técnico que procedan, derivados del reconocimiento de las instalaciones privadas.
- Centrales 1.
- Centrales 2.
- Redes.
- Terminales.
- Instalaciones, que tiene a su cargo el mantenimiento y conservación de los elementos mecanizados, así como el del parque de vehículos, y se estructura en las unidades de:
 - Instalaciones electromecánicas.
 - Mantenimiento de vehículos.

Asimismo, en todas las provincias que no sean cabeceras de subzona y dependiendo de los respectivos Jefes de las Unidades de Arquitectura, Centrales y Redes e Instalaciones, existirá un corresponsal de cada una de las citadas unidades, cuya función principal es la de mantenimiento y conservación en las materias propias de sus respectivas competencias.»

Art. 2.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes y Comunicaciones y Director general de Correos y Telecomunicación.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

19300

CORRECCION de erratas del Real Decreto 1634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de trabajo, industria, comercio, sanidad, cultura y pesca.

Advertidos errores en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de fecha 9 de agosto de 1980, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

Página 17963. Primera columna, línea 51. Artículo 33.1.c), donde dice: «... atribuye el Decreto dos mil doscientos setenta y tres/mil novecientos setenta y cuatro...», debe decir: «... atribuye el Decreto dos mil doscientos sesenta y tres/mil novecientos setenta y cuatro...».

Página 17966, primera columna. Anexo I, artículo 3. Cooperativas, donde dice: «... y 1599/1979, de 20 de julio...», debe decir: «... y 1599/1979, de 29 de julio...».

Página 17967, primera columna. Anexo III, artículo 28,2), donde dice: «Artículo 31 del Real Decreto de 10 de octubre de 1958», debe decir: «Artículo 31 del Decreto de 10 de octubre de 1958».

Página 17968. Anexo IV. Segunda columna. Artículo 33.1.c), línea 24, donde dice: «Real Orden del M. de la G. de 18 de julio de 1877», debe decir: «Real Orden del M. de la G. de 18 de julio de 1887».

Página 17969. Segunda columna. Artículo 33.1.g), línea 81, donde dice: «Artículo 6.º del Decreto 575/1956», debe decir: «Artículo 6.º del Decreto 575/1966».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19301

ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado a los aspirantes que se citan, que superaron la fase de oposición de las XXVI pruebas selectivas, curso de formación y periodo de prácticas.

Ilmos. Sres.: Una vez superadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 10 de abril siguiente), y realizado favorablemente el curso selectivo, así como el preceptivo periodo de prácticas administrativas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Administración Pública de 23 de junio último,

Este Ministerio de la Presidencia, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 32 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado a los candidatos procedentes de las XXVI pruebas selectivas que se relacionan a continuación, con indicación del número de Registro de Personal que les ha sido asignado y confirmación de los destinos que en cada caso se señalan.

Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de cumplimentar el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 83, del día siguiente), y tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente hábil al de la

fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y ello de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 36 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, a cuyo fin los destinados en Madrid habrán de comparecer en las Jefaturas de Personal de los Ministerios correspondientes, y los de otras provincias, en las Delegaciones Provinciales o Territoriales respectivas.

Por las Jefaturas de Personal de los Ministerios afectados, en el caso de los destinados en Madrid, se enviarán, de modo inmediato, a la Dirección General de la Función Pública copias autorizadas o fotocopias de las diligencias de toma de posesión que se consignen en los títulos administrativos de los interesados, y en los supuestos de los destinos periféricos, por las Delegaciones Provinciales o Territoriales se enviarán dichas copias, simultáneamente, a la Dirección General de la Función Pública y a las Jefaturas de Personal de los respectivos Ministerios.

En consecuencia, los afectados cesarán a todos los efectos el día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» en su condición de funcionarios en prácticas, por lo que sólo hasta dicha fecha percibirán sus retribuciones con tal carácter si hubiesen optado por este sistema de retribución.

La toma de posesión podrá efectuarse aunque en la fecha correspondiente no se hubiesen recibido aún los títulos administrativos de los interesados, reflejándose posteriormente dichas tomas de posesión y las fechas en que tuvieron lugar en las diligencias que después se efectúen en los mismos.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de julio de 1980.—El Ministro de la Presidencia, por delegación, el Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios afectados y Director general de la Función Pública.